REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

I. E. D AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA Y DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS

CONTRATO No.	RE-05-2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS
NIT:	800202522-2
REPRESENTANTE LEGAL:	NIDIA OLIVEROS LEAL
C.C.	51.556.786 expedida Bogotá D.C.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, PAPELERIA, MATERIAL DOCENTE, DOTACION PEDAGOGICA Y DEPORTIVA, PARA EL APOYO DE LA EDUACACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JEVENES Y ADOSLECENTES, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO, EN LA VIGENCIA 2026".
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 18.147.560.) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber el Licenciado **OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS,** mayor de edad, identificado con numero de cedula 3.141.001 expedida en Quetame, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DE PARATEBUENO**, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, La empresa **DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS** Identificado con Nit No. 800202522-2, actuando como persona jurídica donde su representante legal es la señora **NIDIA OLIVEROS LEAL** identificada con cedula de ciudadanía 51.556.786 de Bogotá D.C. según certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio el día 02 de mayo del 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes **consideraciones. 1.** Que de acuerdo a la ley 715 de 2001, Artículo 11. "Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales

podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.".1.6.3.17 **2.** Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación en sus artículos 2.3.1.6.3.1 al 2.3.1.6.3.20 (Fondo de Servicios Educativos) y 2.3.3.1.5.8 (Funciones del Rector), el rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001. **3.** Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación, Artículo2.3.1.6.3.4 "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal." **4.** Que de acuerdo al **5.** Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación, Artículo 2.3 17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESPECIAL. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes." **6.** Que mediante Resolución No. 002742 del 22 abril del 2022, de la Secretaria de Educación de Cundinamarca se hace el nombramiento de OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS como Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO y en consecuencia es ORDENAR-A DEL GASTO. **7.** Que en el Acuerdo No 02 del 10 marzo del 2022, aprobado por el Consejo Directivo, el CONPES para la vigencia 2022 y en el mismo se determinó la necesidad de contar con recursos del rubro para la compra de los materiales y suministros para la I.E.D Agrícola Paratebueno **9.** Que, de Acuerdo con el reglamento de contratación, establecido en la Resolución N° 06 de 25 Abril del 2019, la contratación se realiza a través de Régimen Especial por ser un recurso inferior a Mínima Cuantía. **10.** Que la propuesta presentada por el contratista cumple con las necesidades y posibilidades económicas de la Institución Educativa Departamental **4)** El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. - El contratista se obliga para con EL **CONTRATANTE** a realizar el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE OFICINA, PAPELERIA, MATERIAL DOCENTE, DOTACION PEDAGOGICA Y DEPORTIVA, PARA EL APOYO DE LA EDUACACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JEVENES Y ADOSLECENTES, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA PARATEBUENO, EN LA VIGENCIA 2026". CLAUSUA SEGUNDA: 1). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a).** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete para con la Institución a cumplir con los siguientes ítems establecidos en el estudio previo, convocatoria pública, propuesta presentada documentos que deben hacer parte integral del presente proceso así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Balón De Fútbol Sala. Peso: 400 a 440 g. Circunferencia: 62 a 64 cm. Rebote: 50 a 65 cm	10	$ 133.336	$ 25.334	$ 158.670	$ 1.586.700
2	Balón de baloncesto talla 7	5	$ 108.336	$ 20.584	$ 128.920	$ 644.600



I. E. D AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

3	CARPETAS DESACIFICADAS TAMAÑO OFICIO CON GANCHO LEGAJADOR PLASTICO DE 320 GRAMOS	100	$ 2.504	$ 476	$ 2.980	$ 298.000
4	CAJA DE ESFEROS CON TAPA MINA NEGRA BIC CRISTAL X 12 UND	12	$ 11.664	$ 2.216	$ 13.880	$ 166.560
5	LAPIZ DE MINA NEGRA No. 2 MIRADO X 12 UND	18	$ 12.500	$ -	$ 12.500	$ 225.000
6	BORRADOR DE NATA MEDIANOS X UNIDAD	6	$ 832	$ 158	$ 990	$ 5.940
7	CARPETAS CELUGUIA CAFÉ OFICIO	300	$ 630	$ 120	$ 750	$ 225.000
8	CAJAS DE ARCHIVO INACTIVO No. 12	30	$ 8.252	$ 1.568	$ 9.820	$ 294.600
9	SILICONA LIQUIDA TARRO MEDIANO	12	$ 9.664	$ 1.836	$ 11.500	$ 138.000
10	BISTURIS ENCAUCHETADO GRANDES	6	$ 3.504	$ 666	$ 4.170	$ 25.020
11	KIT DE 4 CARTUCHOS PARA IMPRESORA EPSON L 395	3	$ 253.336	$ 48.134	$ 301.470	$ 904.410
12	MARCADOR BORRABLES RECARGABLES EDDING COLOR NEGRO Y AZUL	150	$ 9.504	$ 1.806	$ 11.310	$ 1.696.500
13	TINTA PARA MARCADOR EDDING BT-330 NEGRA	76	$ 20.336	$ 3.864	$ 24.200	$ 1.839.200
14	TINTA PARA MARCADOR EDDING BT-330 AZUL	75	$ 20.336	$ 3.864	$ 24.200	$ 1.815.000
15	CUADERNOS D.O TAMAÑO 105 UNA MATERIA XPRESARTE	70	$ 14.500	$ -	$ 14.500	$ 1.015.000
16	MARCADOR PERMANTE SURTIDO	24	$ 2.252	$ 428	$ 2.680	$ 64.320
17	LAPIZ CORRECTOR DE 7ML	6	$ 1.664	$ 316	$ 1.980	$ 11.880
18	BORRADOR PARA TABLERO ACRILICO LAR	70	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 166.600
19	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA NATURAL	100	$ 18.832	$ 3.578	$ 22.410	$ 2.241.000
20	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO NATURAL	50	$ 24.504	$ 4.656	$ 29.160	$ 1.458.000



I. E. D AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

21	BANDERITAS ADHESIVAS DE COLORES PAQUETE	5	$ 1.336	$ 254	$ 1.590	$ 7.950
22	TIJERAS DE OFICINA MEDIANOS	8	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 47.600
23	RESALTADOR DE COLORES VARIOS	70	$ 1.832	$ 348	$ 2.180	$ 152.600
24	CARPETAS COLGANTE TAMAÑO OFICIO DESASIFICADA	70	$ 3.168	$ 602	$ 3.770	$ 263.900
25	CAJA DE GANCHO INOXIDABLE TIPO CLIC	14	$ 1.084	$ 206	$ 1.290	$ 18.060
26	PAPEL BOND X PLIEGO	30	$ 664	$ 126	$ 790	$ 23.700
27	FOMMY 90*70 PTO ARTE COLOR SURTIDOS	30	$ 3.504	$ 666	$ 4.170	$ 125.100
28	COCEDORAS: Construcción metálica para garantizar larga durabilidad. Diseño contemporáneo para la oficina moderna. Base antideslizante. Capacidad 25 hojas, usa ganchos standard 26/6. Peso: 297 grs.	3	$ 23.336	$ 4.434	$ 27.770	$ 83.310
29	PAPEL SILUETA 1/8 PRIMAVERA *10	24	$ 2.000	$ 380	$ 2.380	$ 57.120
30	ESCARCHA X LIBRA DIFERENTES COLORES	12	$ 12.504	$ 2.376	$ 14.880	$ 178.560
31	PAPEL CREPE PRIMAV * 10 PLIEGO	20	$ 7.504	$ 1.426	$ 8.930	$ 178.600
32	PEGANTE EN BARRA DE 40 GR	15	$ 3.664	$ 696	$ 4.360	$ 65.400
33	CAJA DE GANCHO INOXIDABLE TIPO MARIPOSA X CAJA	6	$ 3.336	$ 634	$ 3.970	$ 23.820
34	VISORES X PAQ	24	$ 2.504	$ 476	$ 2.980	$ 71.520
35	GRAPADORA Rank 370	3	$ 27.504	$ 5.226	$ 32.730	$ 98.190
36	GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA	10	$ 2.832	$ 538	$ 3.370	$ 33.700
37	VINILOS DE COLORES SURTIDOS X KILO	36	$ 21.664	$ 4.116	$ 25.780	$ 928.080
38	REGLA DE 1 MTRS	2	$ 13.336	$ 2.534	$ 15.870	$ 31.740
39	SHARPIC	8	$ 3.336	$ 634	$ 3.970	$ 31.760
40	BARRA DE SILICONA MEDIANAS PAQUETE X 25 UND	2	$ 26.664	$ 5.066	$ 31.730	$ 63.460



I. E. D AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

41	PINCELES DE DIFERENTES TAMAÑOS	18	$ 3.664	$ 696	$ 4.360	$ 78.480
42	ESTANTE METALICO DE CALIBRE GRUESO X 6 ENTREPAÑOS	1	$ 641.664	$ 121.916	$ 763.580	$ 763.580
					SUBTOTAL	**$ 15.448.034**
					IVA 19%	**$ 2.699.526**
					TOTAL	**$ 18.147.560**

b). Las obligaciones a las que estará sujeto el contratista son: **1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad. **2.** Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **4.** Entregar los elementos de oficina, implementos deportivos, con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **5.** El contratista asume los costos de los daños ocasionados en el momento que se presente la entrega de todos los ítems antes mencionados**. 6).** Sustituir cual quien producto entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor. **7)** las demás impartidas por el supervisor. **2). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a).** Suministrar la información necesaria con que cuenta la institución. **b).** cancelar oportunamente en la forma y valor acordado. **CALUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 18.147.560.) M/CTE. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: EL **CONTRATANTE**, pagará al contratista el valor contemplado en la cláusula anterior, El presente se pagará una vez cumplido con todas las obligaciones adquiridas en cumplimiento del objeto contractual previa certificación de recibido a satisfacción y/o cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia es por el plazo de ejecución y un (1) días más. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA**, el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **2120201003** Denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).** por valor de **DIECIOCHO MILLONES CINETO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 18.155.231.) M/CTE,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **N.º 0005** de fecha 11 de mayo del 2026**,** de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, **EL CONTRATANTE** –dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLAUSULA OCTAVA**: **SUPERVISION E INTERVENTORIA**:



I. E. D AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

La interventoría del presente contrato la ejercerá el señor Jefferson Andrés Mojica Moreno Secretario Ejecutivo o Pagador de la Institución Educativa Departamental Agrícola Paratebueno, quien designa la rectoría por tener capacidad, conocimiento y experiencia sobre el tema. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La empresa **DISTRIBUCIONES TOPALXE S.A.S.** Manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del mismo y de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen y que si llegare a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas en virtud de la orden, se causará a cargo del contratista una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En el evento que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Institución deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza. EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones correspondientes. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, previo el cumplimiento del proceso administrativo correspondiente, a descontar el valor de la cláusula penal de las sumas a cancelar al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a la Institución, previo el cumplimiento del proceso administrativo correspondiente, a descontar el valor de las multas de las sumas a cancelar al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1.993. También será causal de terminación unilateral del contrato el incumplimiento por parte del contratista de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para la Institución. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar si es el caso, los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes los amparos del contrato durante el término de su liquidación. Con el fin de proceder a la liquidación del contrato, la INSTITUCIÓN verificará el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud,



I. E. D AGRICOLA PARATEBUENO
Nit 832001920-4
Calle 4 No. 11-60 cel: 322-8168802
Email: iedap2006@yahoo.com

riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD**: **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en la cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las Sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, y el CONTRATANTE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el **CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución de la orden, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.:** Por la naturaleza de este contrato, no se generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice para el desarrollo del objeto contractual**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERESES MORATORIOS: CONTRATANTE** reconocerá y pagará intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA** por causas no imputables a él, a la tasa equivalente al DTF vigente en la fecha programada para dicho pago. **EL CONTRATISTA** solicitará el reconocimiento de los intereses máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE cancele el monto en mora. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El Estudio Previo. **2.** La oferta presentada por el **CONTRATISTA 3.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **4**. Las actas**,** acuerdos, y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto contrato. **5.** El registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: este contrato se entiende perfeccionado conforme lo establece la Ley 80 de 1.993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, Para su legalización se requiere presentación de la Garantía única de cumplimiento y calidad. 2. Por parte del CONTRATANTE, aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne a la Institución de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el monto a contratar, los requisitos establecidos para la selección del contratista y que la cancelación del contrato está supeditada al cumplimiento del objeto del contrato; la Institución considera necesario exigir pólizas que amparen el mismo objeto del proyecto, Póliza Cumplimiento.

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES**: en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) años contados a partir de la fecha a la entrega de los suministros de materiales de oficina por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Paratebueno. Para constancia se firma en el municipio de Paratebueno, a los trece (13) días del mes de mayo del Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS
Rector
Institución Educativa Dptal Agrícola Paratebueno
Contratante

NIDIA OLIVEROS LEAL
Representante Legal
DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS
Contratista

Elaboro:
Jefferson Andrés Mojica Moreno
Secretario Ejecutivo
Profesional Universitario

Aprobó:
OSCAR JAVIER BETANCOURT RAMOS
Rector